



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 075 de 2022

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para alcalde en el municipio de Achí - departamento del Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en aplicación de las conferidas por el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política, y ley 1475 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN, fue elegido alcalde municipal de ACHI, Bolívar, para el período institucional 2020-2023, avalado por el Partido Liberal Colombiano de conformidad con la información consignada en el Formulario E-6 AL de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que este Despacho mediante correo electrónico fue notificado fallo de única instancia de sentencia nulidad electoral RAD 1300123330002020000290, proferido por Tribunal Administrativo de Bolívar Sentencia No. 158/2021 Sala de decisión No. 7.

Que en la mencionada decisión se resolvió:

DECLARAR la nulidad del acto de elección del señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN, como ALCALDE del Municipio de Achí – Bolívar para el período 2020-2023, Acuerdo No. 008 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, por encontrarse incurso en la causal de nulidad consagrada en el numeral 2º del artículo 275 del CPACA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Que el literal d) del artículo 98 de la ley 136 de 1994 prevé como falta absoluta del alcalde, la declaratoria de nulidad de su elección.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3º del acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone que:

ARTICULO 314. <Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 075 de 2022

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para alcalde en el municipio de Achí - departamento del Bolívar"

designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.

La Ley 1475 de 2011, "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" dispone en el parágrafo 3 del artículo 29:

PARÁGRAFO 3°. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato

No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000.

Que ante la declaratoria de nulidad de la elección del señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN, debe este despacho mediante Decreto 068 de 2022 declaró la vacancia absoluta de la Alcaldía Municipal de ACHI.

Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, señala:

"En los casos de nueva elección o elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durara 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones",

y por su parte, el parágrafo del enunciado artículo establece:

"En los casos de nueva elección o elecciones complementarias, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendarios después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente"



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 075 de 2022

"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para alcalde en el municipio de Achí - departamento del Bolívar"

Que teniendo en cuenta que la falta absoluta de alcalde en el Municipio de Achí ha ocurrido faltando más de 18 meses para la terminación del periodo constitucional de alcaldes y gobernadores, corresponde al despacho cumplir lo establecido en el inciso 2 del artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con los plazos señalados en la Ley 1475 de 2011, y la Ley 49 de 1987 acorde con la Sentencia C-448 de 1997, convocando a elecciones atípicas para culminación de periodo constitucional.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Bolívar

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Convocase a elecciones para elegir alcalde en el municipio de Achí - Departamento del Bolívar, para complementación del periodo constitucional 2020-2023, para el día domingo 24 de ABRIL de 2022 de conformidad con lo que viene expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de este decreto al Ministerio del Interior, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los delegados del señor Registrador Nacional de Estado Civil en el departamento de Bolívar, al Registrador Municipal para la elaboración del calendario electoral y a las demás autoridades civiles y militares para la aplicación de la colaboración armónica prevista en la Constitución Política.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto al Tribunal Administrativo de Bolívar, Alcaldía Municipal de Achí - Bolívar y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Cartagena de Indias, a los 23 de Febrero e 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E).

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos
Aprobó: Antonio Gossain Morelos, Secretario del Interior (e)
Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal